
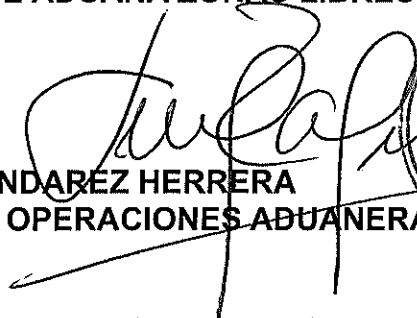


**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-053-2022**

**PARA:** SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS



**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO  
ADUANERO AL REGIMEN DE ZONA LIBRE DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL SUPPLY CENTER, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO USUARIA DE LA  
ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A.  
(INHDELVA)

**FECHA:** 25 DE MARZO DE 2022

Hago de su conocimiento que el Infrascrito Director de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante Constancia Número DRNOSP No. 004-2022, inscrita en el Libro de Registros de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio No. 04, Registro No. 004-2022 de fecha 17 de febrero del 2022. HACE CONSTAR: Que la Sociedad Mercantil **SUPPLY CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con **Registro Tributario Nacional 05019022348182**, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones espacio IX-B que en el predio norte de las instalaciones en calidad de usuaria de la **ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLES, S. A. (INHDELVA)** consta de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 metros<sup>2</sup>), para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la importación, exportación, distribución de insumos de oficina, mobiliario de oficina, venta de paquetes de software, herramientas y maquinaria para uso de oficina, etiquetas adhesivas, conversiones de diferentes productos como ser el papel Kraft, cinta



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.  
8 calle, Corporativo 1908.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



Pág 2... / **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-053-2022**

adhesiva, etc. Los mercados a exportar son: Empresas de zona libres, exportaciones a Centroamérica, EL Caribe y Estados Unidos de Norteamérica.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, Decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A...., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: **5) Empresa Comercial Básicamente de Reexportación:** Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y destina no menos del 50% de sus ventas anuales a la reexportación".

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **SUPPLY CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** queda adscrita al Código de Aduana **6003**, que corresponde al puesto aduanero de la **ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLES, S. A. (INHDELVA)** ubicado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a ley correspondan.

Atentamente.



LRA/AAC/LG  
CC: Archivo



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.  
8 calle, Corporativo 1908.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



*Handwritten signature*

## CONSTANCIA DRNOSP No. 004-2022

El Infrascrito, Director Regional de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR**: Que la empresa **SUPPLY CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con RTN: 05919022348182 domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ha solicitado mediante expediente No. 2022-SE-0167 de fecha 20 de enero del 2022, su incorporación al Régimen de Zonas Libres en calidad de usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. (INHDELVA)**, para dedicarse en la categoría de **Empresa Comercial Básicamente de Reexportación** a la importación, exportación, distribución de insumos de oficina, mobiliario de oficina, venta de paquetes de software, herramientas, útiles y maquinaria para uso de oficina, etiquetas autoadhesivas, conversión de diferentes productos como ser papel kraft, cinta adhesiva, etc. Los mercados a exportar son: Empresas de zonas libres, exportaciones a Centroamérica, El Caribe y Estados Unidos de Norteamérica.

En fecha 02 de febrero del año 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado, realizó inspección de campo, a la empresa **SUPPLY CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en las instalaciones de **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. (INHDELVA)**, confirmando lo siguiente: a) Que esta sociedad ocupará un espacio identificado como IX-B en el predio norte que consta de doscientos cuarenta metros cuadrados, (240 metros<sup>2</sup>). b) El período del contrato es de tres años iniciando a partir del 10 de enero del 2022 al 09 de enero del 2025. b) La actividad a realizar será como **Empresa Comercial Básicamente de Reexportación** a la importación, exportación, distribución de insumos de oficina, mobiliario de oficina, venta de paquetes de software, herramientas, útiles y maquinaria para uso de oficina, etiquetas autoadhesivas, conversión de diferentes productos como ser papel kraft, cinta adhesiva, etc. Los mercados a exportar son: Empresas de zonas libres, exportaciones a Centroamérica, El Caribe y Estados Unidos de Norteamérica.

Según Dictamen No DLS-No. 012-2022 del 16 de febrero del 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, es del parecer que es procedente declarar con lugar la solicitud de incorporación como Usuaria de Zonas Libres a la empresa **SUPPLY CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Por lo anterior, la empresa **SUPPLY CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo II, Folio N° 04, Registro N° 004-2022 de fecha 17 de febrero del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, S.A. (INHDELVA)**, para dedicarse en la categoría de **Empresa Comercial Básicamente de Reexportación** a la importación, exportación, distribución de insumos de oficina, mobiliario de oficina, venta de paquetes de software, herramientas, útiles y maquinaria para uso de oficina, etiquetas autoadhesivas, conversión de diferentes productos como ser papel kraft, cinta adhesiva, etc. Los mercados a exportar son: Empresas de zonas libres, exportaciones a Centroamérica, El Caribe y Estados Unidos de Norteamérica.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la referida Ley, la empresa **SUPPLY CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a partir de la emisión de la presente **CONSTANCIA DE REGISTRO**, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e

Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4 piso, San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.



Despacho  
Escribanía

industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales c) Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la empresa **SUPPLY CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de 15 años prorrogables.

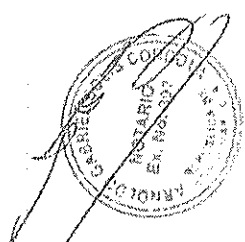
La peticionaria deberá cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Zonas Libres, sus reformas y Reglamento, entre otras: a) Delimitar el espacio físico dentro de la nave industrial arrendada, para lo cual se le concede un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha para realizarlo. b) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. c) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. d) Otorgar a sus Trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras antes Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. f) Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLL) su Reglamento y las establecidas en la Resolución que se emita, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento.

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A..., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 5) Empresa Comercial Básicamente de Reexportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y destina no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales a la reexportación.

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **RODOLFO LUIS HANDAL AMAYA**, con No. identidad 0501-1989-13140 con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

  
**HARRY JOSUE ALVARENGA**  
Director Regional de Sectores Productivos



Recibo: 009254310

SP

Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4 piso. San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.